



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 123 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Rotación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728

Referencia : Oficio N° 000295-2018-GCPH/ONPE

Fecha : Lima, 23 ENE 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Proceso Electorales – ONPE consulta a SERVIR sobre la rotación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1. Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al servicio civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3. En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la rotación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728

- 2.4. Previamente, debemos indicar que la figura de la rotación se encuentra regulado en la Ley de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento¹, y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal" en el cual se señala 8 acciones administrativas de desplazamiento para los servidores de la carrera administrativa, que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, estas acciones son: "Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios, y Transferencia."
- 2.5. Así, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad, para lo cual se requiere que exista

¹ Aprobado por decreto Supremo N° 005-90-PCM.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

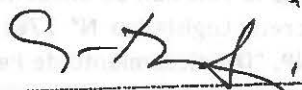
previsión de cargo en los documentos de gestión interna, garantizando el respeto de su perfil profesional, grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzado. Dicha rotación puede ser dentro del lugar habitual de trabajo o en distinto lugar geográfico.

- 2.6. Por su parte, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura de la rotación no cuenta con una regulación especial; sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, como el lugar de trabajo.
- 2.7. Debemos resaltar la conveniencia de que cada institución con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, cuente con instrumentos internos que normen la manera y condiciones en que se hacen efectivos las acciones de desplazamiento, como la rotación, a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones.
- 2.8. Atendiendo a lo señalado precedentemente, para el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, además de que dicha acción de desplazamiento debe estar contenida en directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las instituciones, debe respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados como la remuneración y categoría, según lo previsto en las disposiciones que son propias de su régimen, a fin de reducir al máximo la posibilidad de tratos arbitrarios o diferenciados sin justificación.

III. Conclusiones

- 3.1. En el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura de la rotación no cuenta con una regulación especial; no obstante, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar igual o diferentes funciones en la misma entidad, emerge del poder de dirección que ostenta esta respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite ~~organizar el trabajo de manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, varias algunas condiciones de la prestación de servicios.~~
- 3.2. Es conveniente que cada institución con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, cuente con instrumentos internos que normen la manera y condiciones en que se hacen efectivos las acciones de desplazamiento, a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en su ejecución.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL